DE INFORMACION
PARLAMENTARIA
51 - 7 Y 8
(1900) LA PLATA

Ofi. S/C.

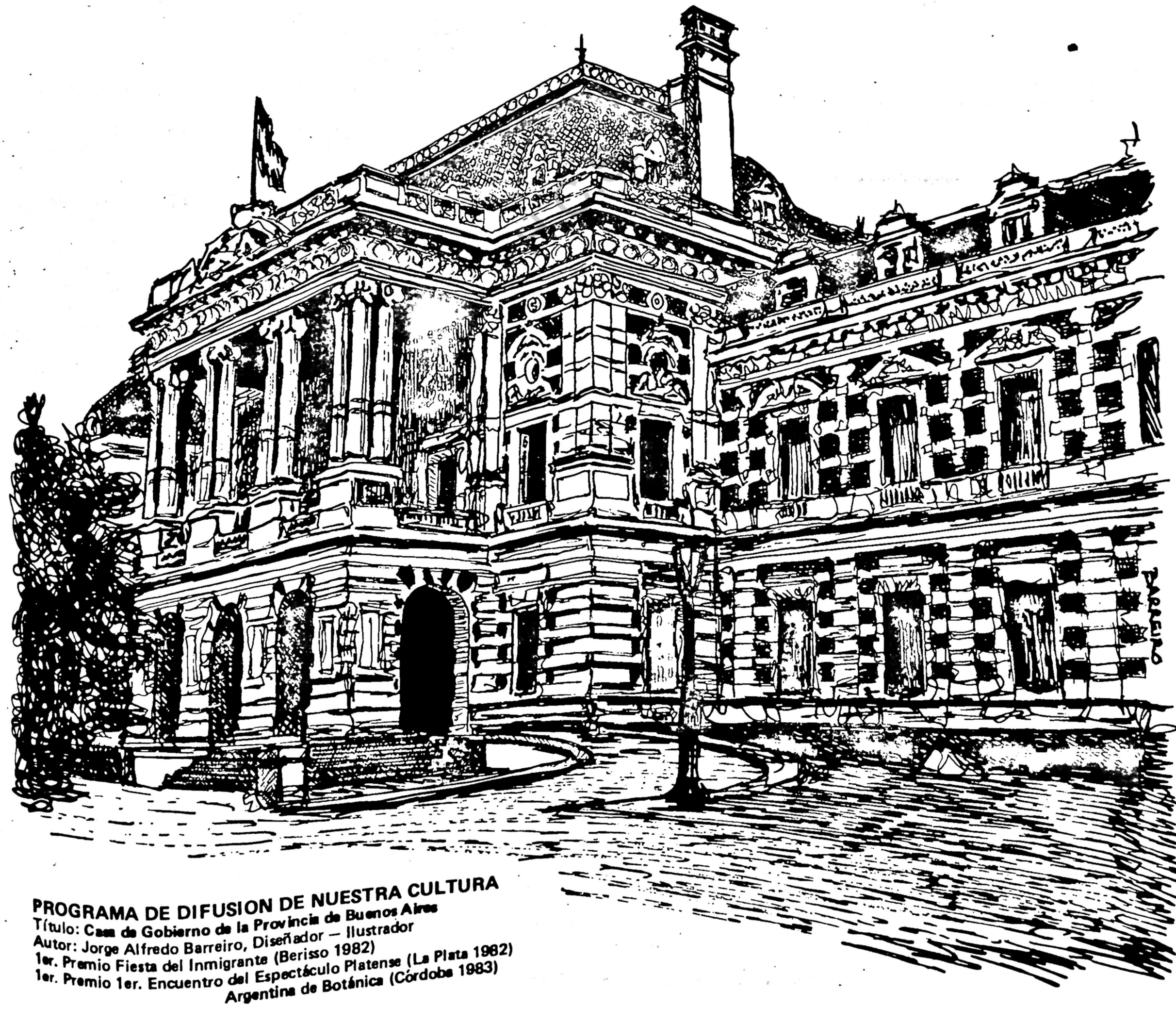
Boletín Oficial
de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSE MARIA CLAVIJO

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

Edición de 24 páginas. (Aparece los días hábiles). Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.195

Año LXXVIII — La Plata, viernes 25 de marzo de 1988 — Nº 21.206



PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA
Título: Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Autor: Jorge Alfredo Barreiro, Diseñador — Ilustrador
1er. Premio Fiesta del Inmigrante (Berisso 1982)
1er. Premio 1er. Encuentro del Espectáculo Platense (La Plata 1982)
Argentina de Botánica (Córdoba 1983)

DECRETOS
PUBLICACION INTEGRA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 872. — La Plata, 2-3-988.

Visto el Decreto 470 del 1º de abril de 1980 por el que se instituye un Régimen de Becas para Cadetes y Oficiales representantes de los Servicios Penitenciarios Provinciales en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a que en su artículo 2º se fija un máximo anual de 8 (ocho) becas en dicho Instituto, y —

Considerando:

Que en diciembre de 1986 se firmó el Convenio Interministerial 407 por el que se modificó y actualizó el Plan de Estudios de la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, por el que se otorga el título de Bachiller Especializado en Ciencias Penitenciarias —Auxiliar de Criminología—.

Que esta modificación en los Planes de Estudio lleva una instrumentación orgánico-funcional y económico-financiera capaz de llevar adelante un plan educativo que puede afrontar un sistema becario más amplio que el actual y del que resultarían beneficiados mayor cantidad de postulantes de otra Provincia.

Por ello el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del Decreto 470/80 en cuanto a que a partir del ciclo lectivo 1989 se amplían en 3 (tres) becas por Provincia las ofrecidas a los Servicios Penitenciarios Provinciales en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y remítase al Servicio Penitenciario de la Provincia.

CAFIERO
L. P. Brunati

DECRETO 1090. — La Plata, 15-3-988.

Visto el requerimiento formulado por la Fundación Centro Argentino de Estudios del Seguro "Profesor Dr. Rodolfo Fontanarrosa", solicitando el auspicio del Gobierno Provincial, para el Primer Seminario Nacional Sobre Fondos de Retrocesiones, y —

Considerando:

Que el temario a desarrollar en este Seminario será de trascendente y palpitante actualidad, y su tratamiento exigirá un alto nivel de objetividad, solvencia intelectual y un sólido rigor científico.

Que se invita a participar de este encuentro a beneméritas entidades competentes en la materia, como Universitarias, Judiciales, Juristas, Economistas y Profesionales especializados en el área aseguradora.

Por ello el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Declárase de interés Provincial la realización del Primer Seminario Nacional Sobre Fondos de Retrocesiones que, organizado por la Fundación Centro Argentino de Estudios del Seguro "Profesor Dr. Rodolfo Fontanarrosa", se llevará a cabo en el "Salón de las Américas", Hotel Libertador, de la Capital Federal, el 21 de marzo del corriente año.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
L. P. Brunati

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

DECRETO 1043. — La Plata, 11-3-988.

Visto el Expediente Nº 2800-69.982/88, del registro del Ministerio de Acción Social, por el cual la Agrupación de Ciclistas Infantiles Buenos Aires, gestiona se declare de interés provincial la realización de la "V Vuelta Ciclista a la Provincia de Buenos Aires" —Edición 1988—, la cual se llevará a cabo desde el 7 y hasta el 19 de marzo del corriente año, y —

Considerando:

Que el referido evento deportivo recorrerá 1.810 Km. dentro del ámbito del Primer Estado Argentino, trascendiendo al plano Internacional, ya que se ha convertido en uno de los máximos a Nivel Nacional.

Que ante el conocimiento del beneplácito en el consenso deportivo que ha despertado el mencionado acontecimiento, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con su decisión de alentar y apoyar manifestaciones de este tipo, estima oportuno declararlo de interés provincial.

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Declárase de interés provincial, la realización de la "V Vuelta Ciclista a la Provincia de Buenos Aires" —Edición 1988—, organizada por la Agrupación de Ciclistas Infantiles Buenos Aires (A.C.I.B.A.), la cual se llevará a cabo desde el 7 y hasta el 19 de marzo del corriente año.

Art. 2º El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Acción Social.

Art. 3º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Acción Social (Dirección de Despacho) a sus efectos.

CAFIERO
A. E. Cormillot

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

DECRETO 1218. — La Plata, 16-3-988.

Visto el Decreto 11.103/87, y —

Considerando:

Que por el mismo se reglamentó el nuevo régimen de licencias para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires, advirtiendo la Dirección General de Escuelas y Cultura que en dicha normativa no ha sido contemplado lo que preveía el artículo 14, Inciso ch) del Decreto 5374/84, el cual establecía que, por motivos de índole particular el personal docente cualquiera fuera su situación de revista gozaría de hasta tres (3) días de licencia por año en períodos no mayores de un (1) día por mes. Asimismo, y, sin perjuicio de ello, se otorgaba al personal femenino el derecho a un (1) día de licencia por mes calendario.

Que asimismo, y hasta tanto se regularice el ingreso a los niveles post-primarios, es necesario excluir al personal docente provisional que se desempeña en dichos niveles de la prohibición contemplada en el artículo 2º, d.2. factibilizando el acceso transitorio de los mismos a cargos de mayor jerarquía escalafonaria, mediante la concesión de licencia sin goce de haberes en el cargo provisional de bases.

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el artículo 1º del Decreto 11.103/87, apartado o), adicionándole los parágrafos 6 y 7, de la siguiente manera:

0.6.: Por motivos de índole particular, y cualquiera sea su situación de revista, hasta tres (3) días por año con goce íntegro de haberes, en períodos no mayores de un (1) día por mes.

0.7.: Todo el personal docente, cualquiera sea su situación de revista, gozará de un (1) día de licencia por mes calendario por causas particulares, con gose íntegro de haberes.

Art. 2º Exceptúase al personal provisional que se desempeñe en los niveles post-primarios de la exclusión prevista en el artículo 2º d.2.

Art. 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
L. P. Brunati